

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 8 de Febrero de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

Rad: 2021-00256

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198

Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se recibe el Oficio No. 1532, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, informando haber decretado el embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.405 dentro del proceso que adelanta la sociedad BANCO FINANDINA S.A., ante éste despacho, limitando las medidas cautelares en la suma de \$172.226.400.

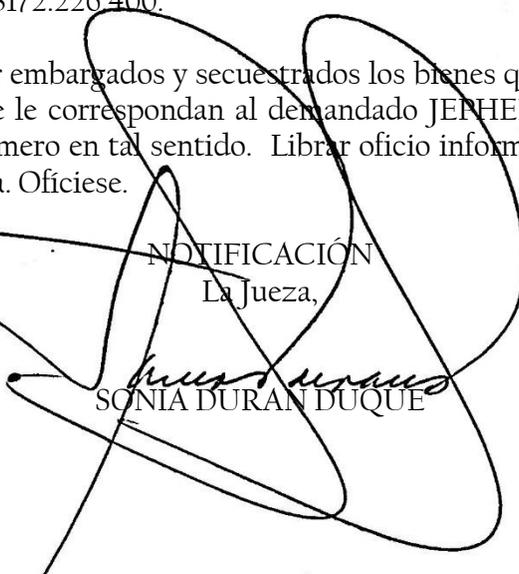
Por tal razón, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, en el que informa que se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.405 dentro del proceso que adelanta la sociedad BANCO FINANDINA S.A., en este despacho bajo el Rad: 2021/00256. Límitese las medidas cautelares en la suma de \$172.226.400.

SEGUNDO.- TENER por embargados y secuestrados los bienes que se desembarguen y los remanentes de éstos, que le correspondan al demandado JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO, por ser el primero en tal sentido. Librar oficio informando que dicho embargo SERÁ TENIDO en cuenta. Ofíciase.

NOTIFICACIÓN
La Jueza,

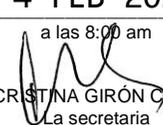

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **14 FEB 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria